



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 41/988 POR EL QUE SE CREÓ LA MEDALLA DE HONOR “HÉCTOR VICTORIA AGUILAR, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN”,

CONVOCA:

A los Poderes del Estado, organismos públicos autónomos, a las organizaciones sociales, sindicales, científicas, académicas y culturales, de enseñanza superior, medios de difusión e instituciones de cultura de la Entidad; para que presenten sus propuestas de personas yucatecas candidatas, que se hayan distinguido por su aportación al campo del derecho, ciencia, arte, cultura, promoción y defensa de los derechos humanos individuales o sociales, preservación del medio ambiente y cualquier otra actividad humanista en beneficio del Estado, la Nación o la Comunidad Universal; para recibir la Medalla de Honor "*Héctor Victoria Aguilar del H. Congreso del Estado de Yucatán*" correspondiente al año 2026, de conformidad con las siguientes,

B A S E S:

PRIMERA.- Las propuestas deberán estar dirigidas a la Comisión de Postulación a la medalla de honor "*Héctor Victoria Aguilar, del H. Congreso del Estado de Yucatán*", y ser presentadas en original y copia, las cuales deberán contener: la exposición de motivos por los que se postula a la persona candidata; su currículum académico, docente y laboral; y en su caso, las publicaciones, documentos audiovisuales, ponencias, discursos, constancias, diplomas, reconocimientos, certificados, talleres, congresos y eventos en los que haya participado.

SEGUNDA.- El registro de propuestas se realizará en la Oficialía de Partes, oficina dependiente de la Secretaría General del Poder Legislativo, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, a partir de la publicación de la presente, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

TERCERA.- La condecoración de la medalla de honor "**HÉCTOR VICTORIA AGUILAR, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**" correspondiente al año 2026, se otorgará por Acuerdo tomado en sesión pública de Pleno de esta Soberanía, previo dictamen de la Comisión de Postulación.

CUARTA.- La medalla y diploma respectivos, serán otorgados en la Sesión Solemne que el H. Congreso del Estado celebrará en el día que para ello acuerden en Pleno, para conmemorar la aprobación de la Constitución Política del Estado de Yucatán en 1918,



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

que suscribió **HÉCTOR VICTORIA AGUILAR** en su carácter de Presidente del XXV Congreso Constitucional del Estado, en funciones de Constituyente y por su relevante actuación en el Congreso de Querétaro en los años de 1916 y 1917.

QUINTA.- Los casos no previstos, serán resueltos por acuerdo de la Comisión de Postulación.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en las redes sociales del H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.

SECRETARIA

**DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ
GÓMEZ.**

SECRETARIA

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.